

Fase 4.

Una vez organizada la información y con los indicadores obtenidos en la fase 3 se procederá a la elaboración propiamente dicha del informe y a su presentación.

Tiempo previsto: Tres meses.

4.- Equipo de investigación

Investigador principal y responsable del convenio: Dr. D. Javier Reig Mullor

Grupo de trabajo:

- Dr. D. Juan Pablo Juárez Mulero
- Dra. Dña. Juana Aznar Márquez
- Dr. D. José Antonio Cavero Rubio
- Dr. D. José Antonio Trigueros Pina
- Dr. D. José González Carbonell
- Dr. D. Manuel Enrique Sansalvador Selles

Anexo II: Distribución de los trabajos

Todas las labores asociadas a esta investigación, así como el material técnico para la toma de muestra y análisis de los datos, recaerán y serán proporcionados por el Equipo de Investigación designado.

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio proporcionará las herramientas, programas informáticos y directrices de normalización necesarios para la integración y aplicación idóneas de toda la información resultante de este proyecto.

Los trabajos planteados en el presente anexo se desarrollarán durante diez meses desde la fecha de firma, de acuerdo al cronograma que se presenta a continuación:

		2007
Acción	Denominación	Duración
Fase1	Recopilación y Análisis de la Información	Dos Mes
Fase2	Diseño de Cuestionarios y Entrevistas	Tres Meses
Fase3	Indicadores Cualitativos y Cuantitativos	Dos Mes
Fase4	Informe Final	Tres Meses

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

508 Declaración de impacto de ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de campo solar fotovoltaico, en el paraje Las Ramblillas, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Unión Generadora Fotovoltaica Sonneneins, C.B.

Visto el expediente número 918/06, seguido a Unión Generadora Fotovoltaica Sonneneins, C.B., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mercedes Ilán, n.º 21,

30150-La Alberca (Murcia), con C.I.F: E-73413197, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de campo solar fotovoltaico, en el paraje Las Ramblillas, en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de proyecto de campo solar fotovoltaico, en el paraje Las Ramblillas, en el termino municipal de Alhama de Murcia, con el consiguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
	Ayto. Alhama de Murcia
o Confederación Hidrográfica del Segura.	
o Dirección General de Cultura.	X
o Dirección General del Medio Natural.	X
o Dirección General de Urbanismo.	
o Consejería de Agricultura y Agua.	
o Ecologistas en Acción.	
o Asociación de Naturalistas del Sureste.	
o Fundación Global Nature-Murcia.	

Tercero. Con fecha 25 de abril de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al Ayuntamiento de Alhama de Murcia del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 2.2 de la Disposición Final Primera Uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Cuarto. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en fecha 28 de agosto de 2007, certifica que la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la ley 9/2006, de 28 de abril, en su Disposición Final Primera. Uno, y la ley 27/2006, de 18 de julio, en su Disposición Final Primera. Dos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, del martes 29 de mayo de 2007. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Asimismo certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental del que no se ha recibido respuestas.

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de noviem-

bre de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto de campo solar fotovoltaico, en el paraje Las Ramblillas, en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: "realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente".

Sexto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, por las que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de campo solar fotovoltaico, en el paraje Las Ramblillas, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Unión Generadora Fotovoltaica Sonneneins, C.B., debiendo realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como con las condiciones que se recogen en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto a los efectos ambientales, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las im-

puestas en el Anexo de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental. El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución

Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de diciembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental (Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio), Francisco José Espejo García.

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación y explotación de

la ampliación de Central Solar Fotovoltaica hasta 437 kW en la parcela 26 del polígono catastral n.º 4 del T.M. de Alhama de Murcia. La instalación ocupará una superficie aproximada de 5,26 ha que queda reflejada en el Plano n.º 3 de julio de 2006 del Estudio de Impacto Ambiental. Las características generales de la planta solar, así como las acciones inherentes al proyecto se detallan en el apartado 3 denominado "Descripción del proyecto y sus acciones" del Estudio de Impacto Ambiental de julio de 2006.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 25 de octubre de 2007, del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, la zona del proyecto no presenta ningún régimen especial de protección, encontrándose alejado de Espacios Naturales Protegidos (los más cercanos son el Paisaje Protegido "Barranco de Gebas", situado a 1,2 km. al oeste y "Saladares del Guadalentín" a unos 3,7 km. al sur). Tampoco se encuentra asentado en ninguno de los Lugares de Interés Geológico de la región, siendo el más cercano "Rambla de Algeciras", situado aproximadamente a 2,3 km al noroeste de la zona de estudio. En cuanto a distancias a espacios de la Red Natura 2000, los más próximos son la ZEPA y LIC "Saladares del Guadalentín" situada aproximadamente a 1,7 km al sur y el LIC "Carrascoy y El Valle" situado a unos 4,8 km al sureste. Los humedales "Embalse de Algeciras" y "Saladares del margen derecho del Guadalentín" están situados a 2 km. al oeste y a 1,6 km. al sur de la zona de estudio. También destaca, la presencia de rapaces nidificantes a aproximadamente 1 km de la zona de actuación. Por último, el informe pone de manifiesto la inexistencia de cauces hidrológicos superficiales, vías pecuarias o monte de utilidad pública dentro de la zona del proyecto.

Según este mismo informe, se ponen de manifiesto afecciones a las siguientes especies catalogadas como de Interés Especial en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas mediante el Real Decreto 439/199, de 30 de marzo, como es la culebra bastarda, la lagartija cenicienta, la salamanquesa común y la salamanquesa rosada. Además, el informe indica que se han encontrado especies de murciélago grande, pequeño de herradura y ratonero grande, catalogadas de Interés Especial según la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, así como dos parejas de búho real, cuyos nidos están situados a 1,84 y 1,92 km del borde del área de estudio, que quedaría incluida en su territorio de campeo.

El informe de la Dirección General del Medio Natural concluye incorporando una serie de medidas para reducir los impactos del proyecto sobre el medio natural, que se recogen en el apartado A del presente anexo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental de julio de 2006, en especial, las medidas anticolidión, antielectrocución y de seguimiento de la mortalidad propuestas para la línea de evacuación existente, así como las medidas que se recogen a continuación:

A. Condiciones para garantizar la compatibilidad de la actuación

con la conservación de los valores naturales.

o El vallado de las instalaciones se limitará a la zona ocupada por las infraestructuras, no toda la parcela. Para aminorar el posible efecto barrera, la malla a instalar será de tipo cinegético o se realizará mediante seto natural de especies autóctonas.

- La línea de evacuación existente se dotará de las medidas antielectrocución incluidas en las medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental junto con las recogidas en el apartado de protección de la fauna del presente anexo.

Además, con carácter complementario se llevarán a cabo las siguientes medidas de protección del medio natural:

Protección frente al ruido.

- Durante la fase de construcción y desmantelamiento, se dotará las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

- La maquinaria asociada tanto a la obra como al funcionamiento/mantenimiento de la instalación fotovoltaica contará con las revisiones establecidas en la normativa vigente, con objeto de garantizar la adecuada sonoridad de los sistemas de escape.

- Las fases constructivas y de desmantelamiento más ruidosas se acometerán durante el período diurno.

Protección de la atmósfera.

- Se estabilizarán las pistas de acceso a las instalaciones (mediante compactación, u otro método) con la finalidad de evitar el levantamiento de polvo.

- Durante la fase de obra, los movimientos de tierras y el desplazamiento de maquinaria y vehículos pueden provocar la emisión de partículas y de polvo en suspensión. Por ello, se realizarán riegos con la frecuencia conveniente durante las fases de obra mediante camión cisterna, en aquellas zonas donde exista trasiego de vehículos y maquinaria, y riesgo de fomentar la suspensión de material particulado.

- Durante la fase de operación-desmantelamiento, se procederá al reciclado de los paneles fotovoltaicos al final de su vida útil o aquellos que sean estropeados, o a su gestión mediante gestor de residuos autorizados.

- No se realizarán incineraciones del material sobrante de las obras ni cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera o la fauna.

Protección del medio físico (suelos e hidrología)

- Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.

- Se evitará la formación de montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales.

- Los materiales resultantes de los trabajos que requieran movimiento de tierras se extenderán por la finca y se nivelarán ajustándose a la topografía del entorno al ob-

jeto de hacerlos coincidir con la rasante natural del terreno. Cuando esta actuación no pueda ser asimilada por el entorno, los materiales resultantes se destinarán a su adecuada gestión. Estas áreas deben ser restituidas, finalizadas la obra, a su forma original (descompactadas o escarificadas y laboreadas) para facilitar la nueva colonización vegetal.

- Los materiales resultantes de los movimientos de tierras para la disposición de los apoyos se reutilizarán en la medida de lo posible para la cimentación de los mismos.

- Bajo ningún concepto se producirán vertidos de tierras ni de ningún otro elemento o residuo sólido o líquido procedentes de las obras en las proximidades de las actuaciones sin la pertinente autorización.

- Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, acopio de materiales y otros servicios auxiliares para el personal, o para la gestión de la obra. Finalizadas las obras, se retirarán los elementos de ese emplazamiento y se restaurará el terreno. En todo caso, la localización de estas zonas estará alejada de formaciones naturales de drenaje y dentro de la misma parcela que en parte acogerá la estructura fotovoltaica.

Protección de la vegetación y la flora

- Se evitará en todo momento el tránsito de vehículos y el acopio de material alguno fuera de la propia zona de las actuaciones.

- No se aplicarán herbicidas ni pesticidas en el área de la actuación, quedando los tratamientos sobre la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza. Tampoco se realizarán desbroces de la vegetación situada fuera de la zona del Proyecto.

Protección de la fauna

- Durante toda la fase de obras, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares que pudieran verse afectados por las obras. Los ejemplares rescatados serán entregados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

- No se instalará sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias de bajo consumo y diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.

- Los ritmos de las actividades constructivas se adaptarán, en la medida de lo posible, de manera que no se interfiera con las épocas de nidificación, que corresponde al período de reproducción normalmente comprendido entre los meses de enero y julio.

- Para el caso concreto de la línea eléctrica de evacuación ya existente se dotará a la misma de los siguientes sistemas de protección de aves si no los tuviera:

- En los transformadores de intemperie el puente de unión entre el conductor y el transformador se debería realizar con cable aislado y en conexión a éste a través de dispositivos, de probada eficacia que lo aislen.

- La estructura de conexión ya existente será de derivación simple y no contendrá cadenas de amarre o suspensión más elevadas que la propia estructura de apoyo.

- Todas las cadenas, ya sean de amarre o suspensión tendrán una longitud mínima de 70 cm a fin de evitar electrocuciones.

- Por norma general, la citada distancia de 70 cm se mantendrá entre todas las estructuras conductoras y todas aquellas que puedan hacer masa y derivar por tanto en electrocuciones.

Acciones a incluir en el Programa de Vigilancia Ambiental.

- Las acciones propuestas a realizar durante la explotación consistirán básicamente en:

- Reportaje fotográfico con carácter semestral de los avances del seto vegetal perimetral.

- Al finalizar la vida útil de la instalación, los elementos que componen la misma se pueden retirar mediante camiones-grúa similar a los usados para el montaje, destinándose a su adecuada gestión.

- La zona de instalación se cuidará especialmente, limpiándose cualquier elemento que hubiera podido quedar como restos de hormigón visible o trozos de cables. Al final del desmontaje no se dejará en el emplazamiento ningún elemento o material abandonado, debiendo ser entregados a gestor autorizado.

B. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

- Durante la construcción, explotación y desmantelamiento se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento del parque solar deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

- Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn.

C. Otras medidas.

- Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del órgano de Cuenca, en su caso. Así mismo, las actuaciones a realizar en zona de policía requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

- Antes del inicio de las obras, se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico, en su informe de 9 de marzo de 2007 en relación con la necesidad de recogida

de información, estudio básico y prospección arqueológica previa.

D. Programa de Vigilancia Ambiental.

o El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación y en particular, las que se incluyen en el apartado A relativas al medio natural.

o El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

960 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-6/07

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Campos del Río, T.M. de Murcia.

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Forma: Concurso.
- c) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Total: 3.000.000 euros.
- b) Financiación: Fondo Cohesión 80%.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2007.
 - b) Contratista: U.T.E. Compañía Trimtor, S.A. y Cía Grupo E.P.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 2.822.000 euros
- Murcia, 14 de enero de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Agricultura y Agua

961 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-32/07

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la Acequia Benetucer para recogidas de Aguas Pluviales, Llano de Brujas (Murcia).

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Forma: Subasta.
- c) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Total: 652.303,66 euros.
- b) Financiación: Cofinanciado con Fondos de la Unión Europea.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de diciembre de 2007.
 - b) Contratista: Hidráulicas y Fraguados Oyco, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 448.153,44 euros
- Murcia a 14 de enero de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Agricultura y Agua

962 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-20/06

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras complementarias del Colector General Este de recogida de pluviales del t.m. de Las Torres de Cotillas (Murcia).

3.- Tramitación y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Forma: Procedimiento Negociado.